

ESTÍMULOS ECONÓMICOS
PARA EL FOMENTO DE LA

Actividad cinematográfica
y audiovisual 2021

BASES

Premio a la
**Destacada Trayectoria
Audiovisual**

FECHA LÍMITE DE POSTULACIÓN

Hasta las 13:00 horas del
10 de setiembre de 2021

POSTULA EN LÍNEA

www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Cultura



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Índice

- I. BASE LEGAL
 - II. FINALIDAD
 - III. OBJETIVO
 - IV. DE LA CANDIDATURA
 - V. DEL(DE LA) CANDIDATO(A)
 - VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA
 - VII. DEL COMITÉ DE ESPECIALISTAS
 - VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
 - IX. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA
 - X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
 - XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN
 - XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
 - XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
 - XIV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021
- INFORMES:

BASES DEL PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL - 2021

I. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 101-2021-MC, que aprueba el "Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021"
- Resolución Ministerial N° 000100-2021-MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Ampliar la valoración social de la labor realizada por personas naturales o jurídicas a favor del desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual.

III. OBJETIVO

Reconocer la trayectoria y el aporte al desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual de personas naturales o jurídicas.

IV. DE LA CANDIDATURA

Las candidaturas de personas naturales o jurídicas que son postuladas para ser reconocidas, pueden ser presentadas por:

- Personas Jurídicas (gremios, asociaciones, universidades u otros), que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA¹ y que acrediten, como mínimo, cinco (5) años de actividades vinculadas a la cinematografía y al audiovisual, contados a partir de la fecha de su constitución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

¹ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

BASES PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL

- Grupos de un mínimo de cincuenta (50) ciudadanos(as) peruanos(as) o extranjeros residentes que participen en la actividad cinematográfica y audiovisual, y se encuentren inscritos en el RENCA. Cabe precisar que dicho grupo deberá designar a un representante, quien será el responsable de presentar la candidatura.

Cada Persona Jurídica o grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural, podrá presentar solo una (1) candidatura. En caso de que se presente más de una, se entenderá por recibida únicamente la primera candidatura enviada.

La Persona Jurídica o grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural, debe contar con un documento firmado por la persona natural o jurídica que sea postulada como candidata, mediante el cual brinde su consentimiento sobre su presentación al Premio.

No se aceptarán postulaciones realizadas directamente por Candidatos(as) al Premio.

V. DEL(DE LA) CANDIDATO(A)

Las Personas Jurídicas o grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural, pueden postular a una Persona Natural o Persona Jurídica como candidata al Premio, de acuerdo a los siguientes perfiles:

Descripción	Perfil del(de la) candidato(a)
Reconocimiento en vida a aquellas Personas Naturales cuya labor constituya un aporte a la actividad cinematográfica y audiovisual peruana.	<ul style="list-style-type: none">• Persona natural peruana o extranjera* que resida en el país.• Contar con un mínimo de veinticinco (25) años de labor asociada a la actividad cinematográfica y audiovisual en territorio nacional.• Contar con una labor sostenida en un período de tiempo que constituya, desde la actividad cinematográfica y audiovisual, un aporte a la cultura peruana. <p>(*) En caso el(la) candidato(a) sea de nacionalidad extranjera, debe contar con el Certificado de Movimientos Migratorios emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones, mediante el cual se acredite residencia en el Perú por más de dos (2) años continuos a la fecha de lanzamiento de la presente convocatoria.</p>
Reconocimiento a Personas Jurídicas cuyas acciones a favor del desarrollo y promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual hayan generado un impacto cultural a nivel local, regional o nacional.	<ul style="list-style-type: none">• Personas jurídicas constituidas en territorio peruano, cuyo objeto social se vincule a la actividad cinematográfica y audiovisual.• Contar con un mínimo de diez (10) años de trabajo y resultados concretos en torno a proyectos o acciones vinculadas a la actividad cinematográfica y audiovisual, que sean acreditables.• Realizar acciones en favor del desarrollo y promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual, que hayan tenido un impacto local, regional o nacional y puedan servir de ejemplo para otras organizaciones culturales.• Realizar acciones que representen un aporte a la diversidad cultural del país a través del estudio, gestión o promoción de la actividad cinematográfica y audiovisual, propiciando el acceso a la cultura.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

Restricciones para presentar una candidatura:

- 1.** Cada Persona Jurídica o grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural, podrá presentar solo una (1) candidatura a la presente convocatoria. En caso de que se presente más de una, se entenderá por recibida únicamente la primera candidatura enviada.
- 2.** No pueden presentar candidaturas las Personas Naturales o Jurídicas ni representantes legales vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad. Asimismo, dichas personas no podrán ser parte de los grupos ciudadanos que respalden las postulaciones.
- 3.** No pueden presentar candidaturas aquellas Personas Naturales o Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 4.** No pueden presentar candidaturas aquellas Personas Naturales, Jurídicas o Representantes Legales de Persona Jurídica, que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual. Asimismo, dichas personas no podrán ser parte de los grupos ciudadanos que respalden las postulaciones.
- 5.** No pueden presentar candidaturas aquellas Personas Naturales inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme con pena incumplida.
- 6.** No pueden presentar candidaturas, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- 7.** No pueden presentar candidaturas los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- 8.** No pueden presentar candidaturas los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
- 9.** No pueden presentar candidaturas los locadores de servicios que hayan participado en

BASES PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL

el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.

- 10.** No pueden presentar candidaturas los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 6 y 7 en el ámbito y tiempo establecidos.
- 11.** No pueden presentar candidaturas las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los numerales 6 y 7.
- 12.** No pueden participar los miembros del Comité de Especialistas de la presente convocatoria ni sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o el segundo de afinidad.

No pueden participar aquellas Personas Naturales o Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

Restricciones para los(las) candidatos(as):

- 1.** No puede premiarse a Personas Naturales, Jurídicas, representantes legales ni titulares de derechos vinculados(as) a obras o proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad. Se extienden dichas restricciones a representantes legales y titulares de derechos que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.
- 2.** No pueden premiarse a Personas Naturales o Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
- 3.** No pueden premiarse a Personas Naturales, Jurídicas o Representantes Legales de Personas Jurídicas que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
- 4.** No puede premiarse a Personas Naturales o Representantes legales de Personas Jurídicas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme con pena incumplida.
- 5.** No pueden premiarse, durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- 6.** No pueden premiarse durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

No pueden participar aquellas Personas Naturales o Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VII. DEL COMITÉ DE ESPECIALISTAS

Las Direcciones del Ministerio de Cultura actúan con neutralidad respecto a la decisión del Comité de Especialistas, quedando prohibida toda injerencia relativa a la libertad de creación, expresión u opinión de los candidatos, de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 3 del Reglamento del D.U. N° 022-2019.

Por ello, el Ministerio constituirá un Comité de Especialistas, el cual será el encargado de analizar las candidaturas presentadas, en base a los criterios descritos en el numeral 9.4 de las presentes bases.

Los miembros del Comité de Especialistas no pueden haber participado de forma directa o indirecta en la presentación de candidaturas sujetas a su análisis, ni estar vinculados, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con las Personas Naturales, o con los socios o asociados, representantes legales y/o titulares de las Personas Jurídicas candidatas.

El Comité de Especialistas estará conformado por los siguientes miembros:

- Un (1) representante del Ministerio de Cultura
- Un (1) representante del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual
- Tres (3) representantes de los gremios y asociaciones cinematográficas o audiovisuales del país

Para la conformación del Comité, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, DAFO) emite un informe técnico a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a ello, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del Comité, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Publicada la citada resolución, el Comité debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir un acta de instalación de Comité. En dicha instalación el Comité declarará no encontrarse vinculado a las candidaturas presentadas. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las Bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del Comité.

BASES PREMIO A LA DESTACADA TRAYECTORIA EN EL ÁMBITO AUDIOVISUAL

El Comité realiza sus funciones con transparencia y prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad, debiendo observar los principios de probidad, objetividad e igualdad. Asimismo, el miembro del Comité respecto del cual se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho susceptible de restarle imparcialidad a su actuación, se abstiene de evaluar la candidatura objeto de la incompatibilidad y comunica de inmediato tal abstención al presidente del Comité o a la DAFO. La carga de señalar la existencia de incompatibilidades corresponde al miembro del Comité afectado por ella.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán tres (3) estímulos económicos no reembolsables de S/ 7 000,00 (siete mil y 00/100 Soles) cada uno, a las Personas Naturales o Jurídicas que sean declaradas beneficiarias. Los estímulos económicos son intransferibles.

IX. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo de la presente convocatoria comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Apertura de la Plataforma
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de candidaturas y verificación de requisitos
- Análisis del Comité de Especialistas
- Declaración de beneficiarios

9.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Premio a la Destacada Trayectoria en el Ámbito Audiovisual - 2021, conforme al cronograma consignado en el numeral XIV de las presentes Bases.

9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma (numeral XIV) de las presentes Bases. Las mismas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe. La DAFO resuelve las consultas recibidas dentro de los diez (10) días hábiles luego de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Estímulo al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas actualizado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

9.3. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

La presentación de candidaturas es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) disponible en la siguiente dirección: <http://plataformamincucultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

La Persona Natural o Jurídica que desee presentar una candidatura debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, la Plataforma emitirá una constancia de envío al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que esta constancia no constituye admisibilidad.

La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases. Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.

El envío de la postulación implica que la Persona Natural o Jurídica que presenta la candidatura conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos.

La DAFO cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del envío de la postulación para verificar los requisitos y confirmar que la misma se encuentra completa. Dentro de dicho plazo, en caso la DAFO advierta el incumplimiento formal de alguno de los requisitos exigidos, procederá a notificar por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, requiriendo al postulante proceder a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma. Aquellas postulaciones que no presenten la información requerida en esta instancia se consideran no recibidas.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones recibidas. De confirmarse la recepción de la postulación, la misma será remitida al Comité de Especialistas para su análisis.

9.4. ANÁLISIS DEL COMITÉ DE ESPECIALISTAS

El Comité de Especialistas es la instancia que analiza las candidaturas recibidas, a partir de la información presentada en la postulación y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a)** Trascendencia, vigencia e influencia de la trayectoria del candidato(a) en la industria cinematográfica y audiovisual nacional
- b)** Relevancia de los aportes al desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual a nivel nacional, regional y/o local.
- c)** Contribución al desarrollo de la sociedad peruana a través de la actividad cinematográfica y audiovisual.

El Comité es autónomo para interpretar los criterios antes descritos y determinar qué candidaturas serán reconocidas, emitiendo sus conclusiones por escrito y con el debido sustento.

Adicionalmente, el Comité podrá considerar favorablemente a las candidaturas que involucren a Personas Naturales o Jurídicas domiciliadas en las regiones del país, a excepción de Lima Metropolitana y Callao o cuyas trayectorias, aportes o contribuciones hayan tenido un impacto en dichas regiones; el criterio de paridad de género; y la importancia de promover el reconocimiento a personas cuya lengua y autoidentificación sea indígena.

El Comité puede solicitar a la DAFO la información adicional que disponga sobre el los(las) candidatos(as) presentados(as).

Los acuerdos del comité deben ser adoptados por unanimidad o mayoría simple. De esta forma, el Comité emite un Acta, la misma que debe estar motivada y debe consignar el monto del estímulo económico a entregar. El Acta es inapelable al no constituir un acto administrativo. De ser el caso, el Comité puede realizar precisiones de carácter formal, que no alteren el resultado de la convocatoria, mediante una adenda al acta.

9.5. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al Acta del Comité la DAFO emite un informe a la DGIA consignando las candidaturas que deberán ser declaradas beneficiarias. A partir de ello, la DGIA emite la resolución que declara a las Personas Naturales o Jurídicas beneficiarias y/o los recursos disponibles. Este documento es publicado en el portal institucional del

Ministerio de Cultura y notificado a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Naturales o Jurídicas beneficiarias del presente Premio.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica o grupo de ciudadanos(as) representado por una Persona Natural que hayan presentado una candidatura, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el informe ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a las personas involucradas en la candidatura beneficiaria con la debida sustentación del caso.

X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega del premio económico, se verificará lo siguiente:

- Las Personas Naturales o Jurídicas beneficiarias y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)) mediante el cual se declara la aceptación del reconocimiento.
- Las Personas Naturales y Jurídicas beneficiarias deberán contar con la condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).
- Las Personas Naturales y Jurídicas beneficiarias deberán contar con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA de manera previa al otorgamiento del Premio.
- Las Personas Naturales beneficiarias deberán contar con el documento de identidad, así como una cuenta en el sistema financiero vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente.
- Las Personas Naturales o Jurídicas beneficiaria no deben presentar deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT².

XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o análisis de postulaciones, que la documentación presentada sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá

² Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

La Persona Jurídica o Natural involucrada en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases de la presente convocatoria. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y audiovisual y las Bases de la presente convocatoria, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que elabore cada dirección de línea dirigido a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 13.1.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Naturales o las Personas Jurídicas serán notificadas mediante la casilla electrónica de la Plataforma.
- 13.2.** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos.
- 13.3.** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 13.4.** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XIV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021

Convocatoria pública	31 de mayo de 2021
Apertura de la Plataforma	17 de junio de 2021
Formulación de consultas	Desde el 31 de mayo hasta el 9 de agosto de 2021
Fin de convocatoria (cierre de la Plataforma)	Hasta las 13:00 horas del 10 de setiembre de 2021
Inicio del análisis del Comité de especialistas	20 de setiembre de 2021
Declaración de beneficiarios	25 de octubre de 2021

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento de la presente convocatoria. Para tal fin, la DGIA emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y el portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura. Asimismo, en caso se cuente con el acta del Comité, la DGIA puede declarar a los beneficiarios de la presente convocatoria con fecha anterior a la consignada en el cronograma.

INFORMES:

Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe

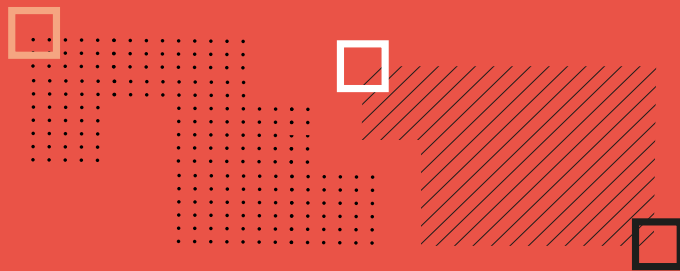
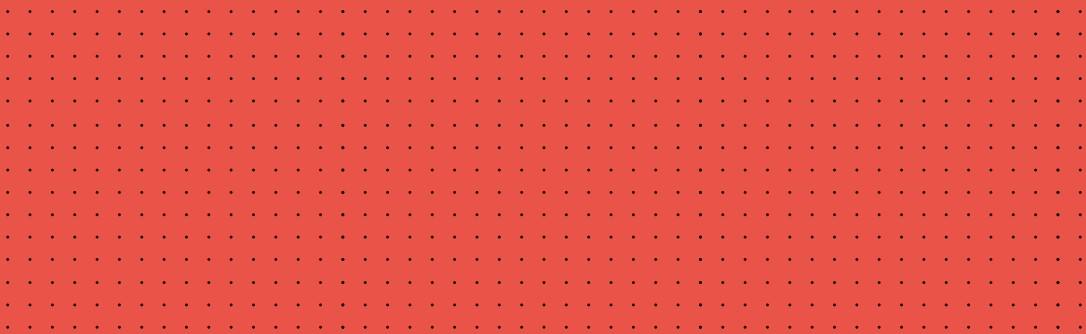
Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, www.dafo.cultura.pe y/o www.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe



ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO DE LA

Actividad cinematográfica y audiovisual 2021



PERÚ

Ministerio de Cultura



BICENTENARIO
PERÚ 2021